

**INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)**  
**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -**  
**COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

**COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**  
**ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA**  
**FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO**  
**INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17**

(1) MACROPROCESO: TH – Gestión del Talento Humano	(2) PROCESO: TH.01 - Administración de Personas
(3) SUBPROCESO: TH.01.04 - Pago de Remuneraciones y Bonificaciones al Personal	(4) ACTIVIDAD: -----
(5) DEPENDENCIA AUDITADA: Dirección de Gestión de Personas / Dirección Gral. de Administración y Finanzas	(6) FECHA ELABORACIÓN: 30/06/2017.-
(7) RESPONSABLE DE AREA AUDITADA: Lic. Benjamín Díaz/ Lic. Raquel Villalba / Lic. Mario Benítez.	(8) DESTINATARIO: Ing. David Ocampos – Ministro de la SENATICs / Auditoría General del Poder Ejecutivo / Dependencias Auditadas

**ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA**

**OBJETIVO:** Realizar una Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 en la Dirección de Gestión de Personas y la Dirección Gral. de Administración y Finanzas, específicamente en los siguientes puntos:

- 1- Ejecución presupuestaria de pago de sueldos, bonificaciones y gratificaciones, jornales, honorarios profesionales, viáticos y movilidad y/o otros beneficios en forma mensual y consolidada del ejercicio considerado.
- 2- Gestión de altas y bajas de funcionarios permanentes y contratados.
- 3- Análisis de las variaciones en la asignación de categorías dentro del ejercicio considerado.
- 4- Análisis de permisos que impliquen suspensión de remuneración.
- 5- Gestión de los comisionamientos de funcionarios a otras Instituciones.
- 6- Gestión del usufructo de becas en el exterior que no tengan suspensión para el cobro de sus haberes.
- 7- Gestión de disponibilidad de vacancias al inicio y cierre del ejercicio.
- 8- Gestión de categorías asignadas y no utilizadas.
- 9- Gestión de las medidas disciplinarias aplicadas que impliquen suspensión en el pago de los haberes.
- 10- Auditoría de Seguimiento a la implementación del PMI N° 01/16.

que permita emitir una opinión de que: a) Se ajustan a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, b) Los pagos cuentan con todas las documentaciones exigidas y c) Las operaciones hayan sido debidamente registradas.

**ALCANCE:** El trabajo de auditoría se realizará en base a los 9 puntos citados en el artículo N° 131 del Decreto N° 6715/2017 del 24 de Enero de 2017 "Que reglamenta la Ley N° 5554/2016 del 05 de Enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017" y procedimientos considerados en los Programas de Trabajos de los objetos de gastos sujetos a revisión, las cuales son; **OG N° 111: Sueldos, OG N° 133: Bonificaciones y Gratificaciones, OG N° 141: Contratación de Personal Técnico, OG N°144: Jornales, OG N° 145: Honorarios Profesionales y OG N° 232: Viáticos y Movilidad;** del periodo de análisis (**Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016**). Considerando que el periodo anterior (2016) del mes de **Enero hasta Abril de 2016**, ya fue sometida a una Auditoría específicamente en la gestión y ejecución presupuestaria de "Sueldos, Bonificaciones y Gratificaciones, Jornales, Honorarios Profesionales y Viáticos y Movilidad"; dando resultado la aprobación del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/16 por Resolución SENATICs N° 91/16 lo cual deberá verificarse el cumplimiento del mismo.

**LIMITACIONES AL ALCANCE:** Un solo funcionario para la realización de la auditoría. No presentación en tiempo y forma por parte de las áreas a las que fueron solicitadas informaciones y/o documentaciones.

**METODOLOGÍA:** Auditoría de Ejecución Presupuestaria, Indagación escrita y técnica documental comprobatoria. Muestreo por selección específica.

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS HASTA LA FECHA 16/05/17:**

- 1- Diagnóstico del área a través de cuestionarios de control interno.
- 2- Examen aleatorio de los pagos registrados en el periodo de análisis, con las respectivas documentaciones.
- 3- Verificación por muestreo de los legajos y otros documentos relativos a los antecedentes del personal de la SENATICs.
- 4- Verificar que la Institución cuente con reglamento interno de personal homologado por la Secretaría de la Función Pública.
- 5- Solicitar el Registro de Asistencia del Reloj Marcador y verificar el cumplimiento de la Res. SFP N° 1317/15.

<b>INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)</b> <b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -</b> <b>COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN</b>
<b>COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b> <b>ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA</b> <b>FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO</b> <b>INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17</b>
<b>6- Aplicación de otros procedimientos alternativos de auditoría acorde a los programas de trabajo elaborados para el efecto, a las situaciones y/o circunstancias observadas durante el transcurso de nuestro trabajo.</b>
<b>7- Descargo de observaciones/hallazgos durante el desarrollo del trabajo.</b>
<b>PUNTO N° 1 DEL OBJETIVO: Ejecución presupuestaria de pago de sueldos, bonificaciones y gratificaciones, jornales, honorarios profesionales, viáticos y movilidad y/o otros beneficios en forma mensual y consolidada del ejercicio considerado.</b>
Por Memorándums AI-OC N° 31/17 y N° 32/17 se solicitaron informaciones respecto a los 9 puntos del objetivo, que luego fueron ampliados según necesidad por los Memorándums AI-OC N° 34/17, N° 35/17, N° 36/17, N° 37/17, N° 38/17, N° 40/17, N° 41/17, N° 42/17, N° 43/17.
<b>Resultados de la verificación del OG N° 111 - Sueldos</b>
<b>Obtención de la muestra: Universo:</b> Planilla de Pagos de sueldos desde el mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016. <b>Muestra seleccionada:</b> Pago de Sueldos del mes de <b>Junio, Julio y Diciembre del ejercicio fiscal 2016</b> correspondiente a los funcionarios nombrados de la Institución.
Por Memo DGP N° 073/2017, la Dirección de Gestión de Personas, ha remitido la información solicitada a esta Auditoría.
Por Memo DGAF N° 56/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas, ha remitido la información solicitada a esta Auditoría.
<b>a)</b> Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor según muestra seleccionada, luego cruzado la información con las planillas de liquidación de sueldos y el informe de la Dirección de Gestión de Personas correspondientes a las STRs N° 50.202, 50.204, 50.072, 50.075, 50.073, 66.234 (JUNIO); 143.137, 143.133, 154.805, 157.315, 163.631, 157.323, 163.633, 157.315, 151.518 (DICIEMBRE); y 6.534, 6.539, 6.552, 11.057, (FEBRERO 2017). <b>No se han identificado discrepancias o irregularidades.</b>
<b>b)</b> Se verificaron las documentaciones de rendición de cuentas correspondientes a las STRs citadas en el párrafo anterior. <b>No se han identificado discrepancias o irregularidades.</b>
<b>c)</b> La Institución cuenta con Reglamento Interno homologado por la Secretaría de la Función Pública mediante Resolución SFP N° 689/2015, y aprobado internamente por Resolución SENATICs N° 140/2015.
<b>d)</b> En el periodo analizado no hubo descuentos por ausencias, llegadas tardías o sanciones, lo cual se cruzaron las informaciones con las marcaciones y no se evidenciaron irregularidades; sólo hubieron casos de descuentos judiciales, de cooperativas y también ausencias justificadas por vacaciones, reposos y permisos particulares, respaldados en los informes de la Dirección de Gestión de Personas.
<b>e)</b> Se analizó del Cuestionario de Control Interno de la DGP (OG N° 111) llenado por el responsable del área, no se visualizó irregularidades al respecto, excepto lo siguiente:
<b>Observación N° 01</b>
<b>Con relación al punto e) que guarda relación al Cuestionario de Control Interno de la DGP (OG N° 111) llenado por el responsable del área, menciona que "No se cuenta con un procedimiento de inducción y re inducción institucional, aunque actualmente se trabaja con la SFP en la medición del IGP".</b>
<b>Descargo: Según Memorándum DGP N° 117/2017 de fecha 26/06/2017</b>
Conforme al "Acuerdo Especifico N° 4 para la Implementación de Políticas de Gestión y Desarrollo de las Personas entre la Secretaría Nacional de Tecnologías la Información y Comunicación (SENATICs) y la Secretaría de la Función Pública", a la fecha nos encontramos trabajando con la SFP, la cual en este momento se encuentra en proceso de actualización del sistema IGP digital de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones facilitadas por nuestra institución y la SENAVITAT. En tal sentido, la implementación del IGP nos permitirá identificar las debilidades y potencialidades del sistema de gestión de personas, para diseñar, rediseñar, orientar o implementar nuevas modalidades, que arrojaran como resultado varios productos acordes con los desafíos de efectividad y mejoras continuas, entre ellos el manual de inducción y re inducción. Por lo expuesto, se puede precisar, que nos encontramos abocados a la tarea de contar con este procedimiento y otros mas, necesarios para el mejoramiento del área. Actualmente, se procede en forma empírica en la inducción del personal con la entrevista inicial y la remisión vía correo institucional de todos los documentos que hagan referencia a la institución y sus reglamentaciones.
<b>Evaluación del descargo:</b>
En el descargo correspondiente se menciona que <b>"Actualmente, se procede en forma empírica en la inducción del personal con la entrevista inicial y la remisión vía correo institucional de todos los documentos que hagan referencia a la institución y sus reglamentaciones."</b> Por lo tanto esta auditoria <b>se ratifica</b> en la observación.

<p><b>INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)</b>  <b>MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -</b>  <b>COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN</b></p>
<p><b>COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>  <b>ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA</b>  <b>FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO</b>  <b>INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17</b></p>
<p align="center"><b>Conclusión:</b></p> <p>La Institución aún no cuenta con un procedimiento de <b>inducción y re inducción</b> para los funcionarios; aprobado por la máxima autoridad. Lo cual no se ha dado cumplimiento a la Resolución SENATICs N° 200/2015 acción de mejoramiento N° 04.</p>
<p align="center"><b>Recomendación:</b></p> <p><b>Los responsables del área auditada deben tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución SENATICs N° 200/2015, acción de mejoramiento N° 04: Desarrollar e implementar el Subsistema N° 03: Gestión del Empleo del (IGP) - Iniciar con muestras.</b></p>
<p align="center"><b>Resultados de la verificación del OG N° 133 - Bonificaciones y Gratificaciones</b></p>
<p><b>Obtención de la Muestra: Universo:</b> Planilla de Pagos de bonificaciones y gratificaciones desde el mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016. <b>Muestra seleccionada:</b> Pago de bonificaciones y gratificaciones del mes de <b>Junio, Diciembre del ejercicio fiscal 2016 y Febrero 2017</b>, correspondiente a los funcionarios nombrados, comisionados y contratados de la Institución.</p> <p>Por Memo DGAF N° 57/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas, ha remitido la información solicitada por esta Auditoria Interna.</p>
<p><b>a)</b> Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor según muestra seleccionada, luego cruzado la información con las planillas de liquidación de bonificaciones y gratificaciones y el informe de la Dirección de Gestión de Personas correspondientes a las STRs N° 50.078, 50.079, 50.081, 50.084, 50.213, 50.215, 62.579, 70.603 (JUNIO); 149.557, 151.707, 143.402, 157.340, 164.365, 164.399, 157.340, 149.557, 151.707 (DICIEMBRE), y 12.168, 12.193, 12.168 (FEBRERO 2017). <b>No se han identificado discrepancias o irregularidades.</b></p>
<p><b>b)</b> Se ha verificado que todos los pagos por responsabilidad en el cargo corresponden a funcionarios que ocupan cargos y que están establecidos en el Organigrama Actual aprobado por Decreto PE N° 11.624/2016, Resolución SENATICs N° 105/2013 y Resolución SENATICs N° 200/2014. No se han identificado discrepancias o irregularidades con respecto a los pagos.</p>
<p><b>c)</b> La Institución no ha pagado en concepto de insalubridad y lugares riesgosos en el periodo analizado.</p>
<p><b>d)</b> En general los pagos realizados por el Objeto del Gasto N° 133 - Bonificaciones y Gratificaciones están acorde a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 4774/16 de la Ley N° 5.554/16 de Presupuesto; pero se describe la siguiente observación:</p>
<p align="center"><b>Observación N° 02</b></p> <p><b>Se observa como debilidad de control interno una distribución no equiparada en la reglamentación interna aprobada por la máxima autoridad, para la distribución de las bonificaciones por responsabilidad en el cargo según nivel jerárquico superior.</b></p> <p><b>Normativas aplicables:</b> 1- Capítulo III, Art. 46, 47 y 48 de la Constitución Nacional; Ley N° 1626/2000 "De la función pública", art. 34°; al funcionario le corresponderá un cargo contemplado en la clasificación respectiva. La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos en el anexo de personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado.</p> <p>2- Resolución SENATICs N° 140/15 "Por la cual se aprueba e implementa el Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (SENATICs)", art. 91;... los servidores públicos de la SENATICs, tendrán, sin discriminación alguna los derechos y beneficios establecidos en las leyes para cada caso, según disponibilidad presupuestaria. , art. 92; ....Para tal efecto, se observará en la SENATICs el Plan de Igualdad y no discriminación en la función pública de Paraguay, promovido por la Secretaría de la Función Pública (SFP).</p>
<p align="center"><b>Descargo: Según Memorandum DGP N° 117/2017 de fecha 26/06/2017</b></p> <p>Conforme a lo establecido en el Decreto N° 6715/2016, en su art. 109, inciso F) "la bonificación por responsabilidad en el cargo se asignara hasta un máximo del treinta por ciento (30%) sobre la base del Sueldo mas Gastos de Representación, sujeto a disponibilidad presupuestaria", por lo cual el Decreto establece un porcentaje máximo (no mínimo), el cual, a su vez, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria. En ese sentido, en el presupuesto del presente año, se ha hecho un esfuerzo superlativo con el área de administración y finanzas, a fin de poder contar con mayor presupuesto para el OG 133. Se han realizado los ajustes correspondientes y levantando e igualado los montos inferiores de las bonificaciones, en la medida que vayan consiguiendo las ampliaciones o reprogramaciones presupuestarias correspondientes. De igual forma, si expresamos en porcentajes estas diferencias, podemos decir que en el rango de Directores, el 70% percibe bonificaciones iguales y el 30% desiguales. En el rango de Jefes de Departamento, el 67% percibe igual y el 33% desigual, por lo cual se puede precisar, que las diferencias constituyen un porcentaje menor en el universo de los funcionarios que perciben estas bonificaciones.</p>

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Evaluación del Descargo:**

EL descargo menciona "el Decreto establece un porcentaje máximo (no mínimo), el cual, a su vez, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria."; también menciona "si expresamos en porcentajes estas diferencias, podemos decir que en el rango de Directores, el 70% percibe bonificaciones iguales y el 30% desiguales. En el rango de Jefes de Departamento, el 67% percibe igual y el 33% desigual, por lo cual se puede precisar, que las diferencias constituyen un **porcentaje menor en el universo** de los funcionarios que perciben estas bonificaciones.". Cabe resaltar que los montos presupuestarios disponibles en el OG N° 133: Bonificaciones y Gratificaciones son generales, y la distribución del mismo **debe estar reglamentada** teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley N° 1626/2000 "De la función pública, art. 34°... La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y **constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos** en el anexo de personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el **principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado**"; evitando así una **distribución discrecional** del objeto del gasto n° 133. **La Bonificación por responsabilidad en el cargo se debe otorgar según el nivel jerárquico (Jefatura, Dirección, Dirección Gral., o similares, etc.), donde a mayor nivel jerárquico corresponde mayor responsabilidad y no en base a aptitudes o méritos del funcionario que ocupa el cargo, analizados en "forma subjetiva", los cual sería otra figura que también debería ser reglamentada.** A modo de ejemplo se adjunta un cuadro comparativo de pago de bonificaciones por responsabilidad en el cargo de nivel superior del ejercicio fiscal 2016 como muestra, donde se describen algunas debilidades detectadas. **Por lo expuesto ésta Auditoria se ratifica en la observación.**

**Conclusión:**

Se detectó **inequidad** en los pagos de las bonificaciones y gratificaciones del objeto del gasto n° 133 **por responsabilidad en el cargo**, en los meses (Junio y Diciembre del 2016 y Febrero del 2017) según muestra seleccionada, lo cual fueron realizados sin contar con una reglamentación específica de la distribución del objeto del gasto n° 133, bajo el principio de igualdad y acorde al nivel de responsabilidad en el cargo según lo establecido en la Constitución Nacional del Paraguay que prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los trabajadores sobre la base de su origen étnico, de género [sexo], edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales está especialmente amparado. De acuerdo con el Código de Trabajo, no puede haber ningún tipo de discriminación por motivos de raza, género, sexo, color, religión, opinión política y condición social.(Fuente: Art.88 de la Constitución de Paraguay de 1992; Art. 9 del Código de Trabajo 1993), la Ley N° 1.626/2000 y la Resolución SENATICs N° 140/15, dando lugar a actos discrecionalidades de forma subjetiva.

**Recomendación:**

Los responsables del área auditada deben tomar los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en la Constitución Nacional, Código Laboral Paraguayo y la Ley N° 1626/2000 "De la función pública, art. 34°... La clasificación de los cargos de funcionarios públicos se hará por separado y **constituirá la base para determinar la remuneración de los mismos** en el anexo de personal del Presupuesto General de la Nación, bajo el **principio de igualdad entre quienes cumplen tareas similares en todos los organismos y entidades del Estado**" y la "Resolución SENATICs N° 140/15 "Por la cual se aprueba e implementa el Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (SENATICs), art. 91 y 92"; reglamentando por resolución de la máxima autoridad los pagos del Objeto del Gasto N° 133: Bonificaciones y Gratificaciones, mediante acto reglado que contemple distribución equitativa e igualitaria, acorde a la responsabilidad de los distintos niveles jerárquicos.

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Resultados de la verificación del OG N° 141 - Contratación de Personal Técnico**

**Obtención de la Muestra: Universo:** Planilla de Pagos de salarios desde el mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016. **Muestra seleccionada:** Pago de salarios del mes de **Junio y Diciembre del ejercicio fiscal 2016 y Febrero 2017** de todos los personales técnicos de la Institución.

Por Memo DGP N° 073/2017, la Dirección de Gestión de Personas, ha remitido la información solicitada a esta Auditoría.

a) Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor según muestra seleccionada, luego cruzado la información con las planillas de liquidación de salarios y el informe de la Dirección de Gestión de Personas correspondientes a las STRs N° 66.627, 66.914, 66.920 (JUNIO); 147.312, 157.367, 158042 (DICIEMBRE) y 8431, 8542, 11.097, 12.436 (FEBRERERO 2017). **No se han identificado discrepancias o irregularidades.**

b) Se procedió a verificar los contratos de los funcionario afectados y todos se encontraban aprobados y firmados por la máxima autoridad, no superando el tope mensual a percibir y se encuentran desempeñando la función establecida en los contratos.

c) Se analizó del Cuestionario de Control Interno de la Dirección de Gestión de Personas (OG N° 141) llenado por el responsable del área, no se visualizó irregularidades al respecto.

**Resultados de la verificación del OG N° 144 - Jornales**

**Obtención de la Muestra: Universo:** Planilla de Pagos de jornales desde el mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016. **Muestra seleccionada:** Pago de Jornales del mes de **Diciembre del ejercicio fiscal 2016 y Febrero de 2017** de todos los funcionarios contratados de la Institución.

a) Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor, luego cruzado la información con las planillas de liquidación de jornales con el informe de la Dirección de Gestión de Personas, correspondientes a las STRs N° 149.658, 14.990, 149.992, 143.171, 149.568, 157.375, 157.381, 158.014, 158.011, 169.008, 169.009, 169.185, 176.209, 176.219, 176.224 (DICIEMBRE) y 8.446, 8.455, 8.452, 11.046, 11.109, 12.579, 11.127 (FEBRERO 2017). **No se han identificado discrepancias o irregularidades.**

b) Se procedió a verificar los contratos de los funcionario afectados y todos se encontraban aprobados y firmados por la máxima autoridad, no superaron el tope mensual a percibir y se encuentran desempeñando la función establecida en los contratos.

c) Luego de la verificación, no se detectó discrepancias o irregularidades sobre el cumplimiento del Reglamento Interno Institucional.

**Resultados de la verificación del OG N° 145 - Honorarios Profesionales**

**Obtención de la Muestra: Universo:** Planilla de pago de salarios desde el mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016. **Muestra seleccionada:** Pago de salarios de los meses de **Diciembre del ejercicio fiscal 2016 y Febrero de 2017**, de todos los personales profesionales contratados de la Institución.

Por Memo DGP N° 073/2017, la Dirección de Gestión de Personas, ha remitido la información solicitada a esta Auditoría.

a) Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor, luego cruzado la información con las planillas de liquidación de honorarios profesionales y el informe de la Dirección de Gestión de Personas. Todos los contratos son por unidad de tiempo correspondientes a las STRs N° 147.230, 147.232, 149.573, 149.574, 149.559, 149.561, 149.986, 145.893, 147.230 (DICIEMBRE) y 8.528, 11.042, 12.729, 12.512, 12.434 (FEBRERO 2017). **No se detectó discrepancias o irregularidades al respecto.**

b) Luego de la verificación, no se detectó discrepancias o irregularidades sobre el cumplimiento del Reglamento Interno Institucional.

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Resultados de la verificación del OG N° 232- Viáticos y Movilidad**

**Obtención de la Muestra: Universo:** Pago de Viáticos y Movilidad desde el mes de **enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016. Muestra seleccionada:** Pago de Viáticos y Movilidad para comisiones del personal realizados fuera del territorio nacional del periodo del mes de **Setiembre a diciembre de 2016.**

Por Memo DGAF N° 57/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas, ha remitido la información solicitada por esta Auditoría Interna.

**a)** Según muestra seleccionada, luego cruzado la información con las certificaciones de viáticos del exterior de la auditoría interna (FO-AF-08/16 al FO-AF-15/16) con sus respectivas documentaciones. Se constató que se obligaron acorde a las tablas de asignaciones detalladas en los formularios B-03-01 (Viáticos del Interior), las comisiones estuvieron debidamente autorizados, y los informes de viaje fueron presentados dentro de los 15 días posteriores a la finalización de las comisiones. **No se han identificado discrepancias o incumplimientos.**

**b)** Se procedió a verificar las reglamentaciones internas referente a viáticos y movilidad, lo cual se constató la Resolución SENATICs N° 256/2016 *"Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al interior y al exterior del país para personal permanente, contratado y comisionado en la SENATICs y el procedimiento para la rendición de cuentas el mismo objeto del gasto"*. No se visualizó incumplimientos con respecto a las normativas de viáticos como la Ley N° 2597/05, Ley N° 2686/05 y Resolución CGR N° 418/05, pero se identificó que dicho reglamento fue aprobado recién el 29 de diciembre del 2016.

**Observación N° 03**

**Se observa que la reglamentación para el otorgamiento de viáticos no se actualizó a tiempo durante el periodo evaluado; recién fue aprobado por resolución de la máxima autoridad el 29 de diciembre del 2016.**

**Normativa aplicable:** El artículo 35° de la Ley N° 5.554/2016 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" establece; todos los pagos que se efectúen al personal de los OOEE en conceptos de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional, deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad con el reglamento que deberá ser dictado por los respectivos Poderes del Estado en concordancia con la Ley N° 2.597/05 y su modificatoria Ley N° 2.686/05 y el clasificador presupuestario vigente.

**Descargo: Según Memorandum DGP N° 117/2017 de fecha 26/06/2017**

Conforme al Decreto N° 3168 de fecha 18 de marzo de 2016 se nombra Director General de Políticas y Desarrollo de TICs de la SENATICs al funcionario afectado, cargo que lo ejerce desde agosto de 2014, según Resolución SENATICs N° 180/2014. La observación realizada corresponde a la situación presentada en el ejercicio 2016 de la figura del permiso sin goce de sueldo pro parte de la institución de origen.

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Descargo: Según Memorándum DGAF N° 96/2017 de fecha 30/06/2017**

Si bien la resolución de reglamentación de viáticos no se actualizó a tiempo durante el ejercicio fiscal 2016, es importante mencionar que la misma fue elaborada en el formato MECIP considerando una aplicabilidad a largo plazo, por lo cual se ha precisado de un mayor tiempo para su elaboración, verificación y aprobación. No obstante los procedimientos aplicados para el otorgamiento y ejecución de los viáticos en el ejercicio 2016 fueron conforme al Decreto reglamentario vigente, a las reglamentaciones dictadas por la CGR y los formularios aprobados por Resolución 26/2015.

**Evaluación del Descargo:**

El descargo mencionando en el Memorándum DGP N° 117/2017 no alude a la observación planteada, mas bien se refiere al comentario del punto n° 2 del objetivo y en el descargo presentado por la DGAF por Memorándum DGAF N° 96/2017 cita "**Si bien la resolución de reglamentación de viáticos no se actualizó a tiempo durante el ejercicio fiscal 2016**"; por tanto **ésta Auditoria se ratifica en la observación.**

**Conclusión:**

Se constató que la Resolución SENATICs N° 256/2016 "Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al interior y al exterior del país para personal permanente, contratado y comisionado en la SENATICs y el procedimiento para la rendición de cuentas del mismo objeto del gasto" fue aprobado por resolución de la máxima autoridad el 29 de diciembre del 2016, o los pagos realizados en concepto de viáticos al interior/exterior del país durante el ejercicio fiscal 2016, fueron realizados sin contar con la reglamentación estipulada en el artículo 35° de la Ley N° 5.554/2016.

**Recomendación:**

**Teniendo en cuenta que la Resolución SENATICs N° 256/2016 "Por la cual se reglamenta el otorgamiento de viáticos al interior y al exterior del país para personal permanente, contratado y comisionado en la SENATICs y el procedimiento para la rendición de cuentas del mismo objeto del gasto", es válido para ejercicios fiscales posteriores, se sugiere mantener actualizado oportunamente según se requieran.**

**PUNTO N° 2 DEL OBJETIVO: Gestión de altas y bajas de funcionarios permanentes y contratados.**

**Muestra Seleccionada:** Se solicitó a la DGP mediante Memo AI-OC N° 31/2017 y 34/2017, la nomina y cantidad de funcionarios permanentes, personal técnico, y profesionales que tuvieron altas y bajas entre el periodo de **Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016**, cuya información fuera remitida por la DGP mediante Memo DGP N° 073/2017, donde se constata que hubo 7 (siete) funcionarios que tuvieron Altas; y 1 (uno) Baja por Traslado Definitivo a otra Institución u OEE.

En el informe de la DGP remitido por Memo DGP N° 073/2017, menciona que la modalidad de ingreso de un funcionario permanente con permiso sin goce de sueldo en otra institución, sin mencionarse que la designación del mismo fue ingreso (alta) para ocupar un Cargo de Confianza dentro de la SENATICS, según consta en la Resolución SENATICS N° 46/2016 del 13 de Abril de 2016.

**PUNTO N° 3 DEL OBJETIVO: Análisis de las variaciones en la asignación de categorías dentro del ejercicio considerado.**

**Muestra Seleccionada:** Se solicitó a la DGP mediante Memo AI-OC N° 43/2017, informe de variaciones en la asignación de categorías **dentro del ejercicio fiscal 2016**, motivos de las variaciones (traslados, ascensos, etc.). La Dirección de Gestión de Personas, mediante Memo DGP N° 086/2017, ha informado a la Auditoria Interna, que durante el ejercicio fiscal 2016 no se han dado casos de promociones o variaciones en la asignación de categorías según el anexo del personal.

Se han verificado las documentaciones e informes recibidos, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 4 DEL OBJETIVO: Análisis de permisos que impliquen suspensión de remuneración.**

**Muestra Seleccionada:** Se solicitó a la DGP mediante Memo AI-OC N° 31/2017 y 34/2017, la nomina y cantidad de funcionarios permanentes, personal técnico, y profesionales permisos que impliquen suspensión de remuneración en el periodo de **Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016**, cuya información fuera remitida por la DGP mediante Memo DGP N° 073/2017, donde se constata que hubo 1 (un) funcionario que tuvo permiso sin goce de sueldo para usufructuar beca en el exterior.

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS)  
**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -**  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE  
ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA  
FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO  
INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

Se ha verificado la documentación e informe remitido por la Dirección de Gestión de Personas, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 5 DEL OBJETIVO: Gestión de los comisionamientos de funcionarios a otras Instituciones.**

**Muestra Seleccionada:** Se solicito a la DGP mediante Memo AI-OC N° 31/2017 y 34/2017, la nomina y cantidad de funcionarios permanentes que hayan tenido Comisionamientos de la SENATICS a otros OEE en el periodo de **Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016**, cuya información fuera remitida por la DGP mediante Memo DGP N° 073/2017, donde se constata que hubo 07 (siete) funcionarios de la SENATICS, Comisionados a otros OEE.

Se ha verificado la documentación e informe remitido por la Dirección de Gestión de Personas, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 6 DEL OBJETIVO: Gestión del usufructo de becas en el exterior que no tengan suspensión para el cobro de sus haberes.**

**Muestra Seleccionada:** Se solicito a la DGP mediante Memo AI-OC N° 31/2017 y 34/2017, la nomina y cantidad de funcionarios permanentes que cuenten con permisos y que impliquen suspensión de remuneración en el periodo de **Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016**, cuya información fuera remitida por la DGP mediante Memo DGP N° 073/2017, donde se constata que hubo 1 (uno) funcionario que tuvo Permiso sin Goce de Sueldo para usufructuar Beca en el Exterior.

Se ha verificado la documentación e informe remitido por la Dirección de Gestión de Personas, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 7 DEL OBJETIVO: Gestión de disponibilidad de vacancias al inicio y cierre del ejercicio fiscal 2016.**

Se solicito mediante Memo AI-OC N° 31/2017 y Memo AI-OC N° 34/2017, a la Dirección de Gestión de Personas, información que guarda relación al punto 7 del Artículo 131 del Decreto PE N° 6715/2017.

Mediante Memo DGP N° 073/2017 y Memo DGP N° 075/2017, la Dirección de Gestión de Personas ha provisto la información solicitada por esta Auditoria Interna.

Se ha verificado la documentación e informe remitido por la Dirección de Gestión de Personas, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 8 DEL OBJETIVO: Gestión de categorías asignadas y no utilizadas.**

Se solicito mediante Memo AI-OC N° 31/2017 y Memo AI-OC N° 34/2017, a la Dirección de Gestión de Personas, información que guarda relación al punto 8 del Artículo 131 del Decreto PE N° 6715/2017.

Mediante Memo DGP N° 073/2017 y Memo DGP N° 075/2017, la Dirección de Gestión de Personas ha provisto la información solicitada por esta Auditoria Interna.

Se ha verificado la documentación e informe remitido por la Dirección de Gestión de Personas, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 9 DEL OBJETIVO: Gestión de las medidas disciplinarias aplicadas que impliquen suspensión en el pago de los haberes.**

**Muestra Seleccionada:** Se solicito a la DGP mediante Memo AI-OC N° 36/2017, la nomina y cantidad de funcionarios permanentes, personal técnico, y profesionales permisos que hayan sido afectados con Medidas Disciplinarias aplicadas y que impliquen suspensión en el pago de sus haberes en el periodo de Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2016, cuya información fuera remitida por la DGP mediante Memo DGP N° 073/2017, donde menciona que no existe ninguna sanción aplicada a ningún funcionario permanente, contratado o comisionando.

Se ha verificado la documentación e informe remitido por la Dirección de Gestión de Personas, lo cual **no se han constatado irregularidades o incumplimiento de normas.**

**PUNTO N° 10 DEL OBJETIVO: Auditoria de Seguimiento a la implementación del PMI N° 01/16.**

a) Se solicito información a la **Dirección de Gestión de Personas**, mediante **Memo AI-OC N° 34/2017**, donde se solicitó evidencias probatorias del cumplimiento de indicadores del Plan de Mejora Institucional N° 01/2016, que fuera aprobado por Resolución SENATICS N° 91/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 específicamente en relación a las acciones de mejora de la **observación II.2 y el VI**. Que, asimismo, mediante **Memo AI-OC N° 35/2017** se solicitó información a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, se solicitó los documentos probatorios del cumplimiento de indicadores del Plan de Mejora Institucional N° 01/2016, que fuera también aprobado por Resolución SENATICS N° 91/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 específicamente en lo relacionado a las acciones de mejora de las **observaciones I.1 y I.2** respectivamente.



INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Observación N° 04**

Según Memo DGP N° 073/2017, la Dirección de Gestión de Personas, menciona que *"en cuanto a los documentos de respaldo de las actividades laborales realizadas fuera de la institución, al momento de la presentación de los justificativos se solicita a los funcionarios que anexen alguna documentación de evidencia. Se trabaja en la formalidad del mecanismo correspondiente que se presente este aprobado el siguiente mes (Mayo 2017). Por ende aun no se cuenta con un reglamento aprobado para el indicador II.2", ante esta situación estamos ante un hecho de reincidencia, lo cual deriva en un hallazgo por incumplimiento de la Resolución SENATICS N° 91/2016.*

**Normativa aplicable al caso:** Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016"; RESOLUCION AGPE N°323/2014 "Por el cual se deroga la Resolución AGPE N° 142/2012, se aprueban los formatos para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el avance del Plan de Mejoramiento Institucional (APMI)".

**Descargo:** Según Memorandum DGP N° 117/2017 de fecha 26/06/2017

Sin comentarios.

**Evaluación del Descargo:**

No se presentó descargo a la observación, pero se menciona en el Memo DGP N° 073/2017 que se trabaja en la formalidad del mecanismo correspondiente que se presente este aprobado el siguiente mes (Mayo 2017), por tanto esta auditoria **se ratifica** en la observación.

**Conclusión:**

Se constató incumplimiento de la Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016", respecto al indicador II.2.

**Recomendación:**

Los responsables del área auditada deben dar cumplimiento al indicador II.2 de la Resolución SENATICS N° 91/2016 y se sugiere además formalizar nuevos plazos, según menciona el Memo DGP N° 073/2017 "que se trabaja en la formalidad del mecanismo correspondiente que se presente este aprobado el siguiente mes (Mayo 2017)". Tener en cuenta que dicha observación ha derivado de una observación por debilidad de control interno a un hallazgo por incumplimiento.

**Observación N° 05**

Según Memo DGP N° 073/2017, la Dirección de Gestión de Personas, menciona que *"en cuanto observación VI, adjunta la Resolución SENATICS N° 013/2017 Por la que se reglamenta el pago de remuneraciones temporales, complementarias, bonificaciones y gratificaciones....". Sin embargo, el Artículo 7° donde se "Autoriza los pagos mensuales en concepto de Bonificación por Responsabilidad en el Cargo de Nivel Superior a funcionarios permanentes y comisionados de la SENATICS, de conformidad al Cargo que ocupan según los actos administrativos de asignación de cargos emitidos, conforme al Artículo 109, inciso a), la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución y la Planilla emitida por al Dirección de Gestión de Personas"; sin embargo en dicha norma o formato, no se visualiza ni se plasma la distribución equitativa e igualitaria de condiciones para la distribución de las bonificaciones por responsabilidad en el cargo según nivel jerárquico superior. Teniendo en cuenta además la Observación N° 2 del presente informe, estamos ante un hecho de reincidencia, lo cual deriva en un hallazgo por incumplimiento de la Resolución SENATICS N° 91/2016.*

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Normativa aplicable al caso:** Constitución Nacional, Capítulo III, Art. 46, 47 y 48, Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016"; RESOLUCION AGPE N°323/2014 "Por el cual se deroga la Resolución AGPE N° 142/2012, se aprueban los formatos para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el avance del Plan de Mejoramiento Institucional (APMI)".

**Descargo: Según Memorandum DGP N° 117/2017 de fecha 26/06/2017**

Conforme a lo expresado en el descargo correspondiente a la Observación N° 2, ha realizado en el presente ejercicio una modificación de la distribución de las bonificaciones conforme lo permite el presupuesto del presente ejercicio. En la Resolución reglamentaria del pago de estas remuneraciones no se puede plasmar una distribución equitativa e igualitaria ya que no se cuenta con el presupuesto que respalde dicha acción, por lo tanto, no se puede comprometer lo que no se tiene. Se realizan las gestiones correspondientes de manera a poder contar con un presupuesto mayor a fin de equiparar la distribución en el pago de estas remuneraciones.

**Evaluación del Descargo:**

Misma evaluación correspondiente a la observación N° 02. Se enfatiza que en el descargo menciona que "**no se puede plasmar una distribución equitativa e igualitaria ya que no se cuenta con el presupuesto que respalde dicha acción, por lo tanto, no se puede comprometer lo que no se tiene.**" Sin embargo, comprendemos que **no se pueden gastar recursos no autorizados, pero una vez autorizados o liberados los recursos o presupuestos correspondientes al objeto del gasto N° 133 en forma general, no se puede alegar desconocimiento del mismo para la ejecución del gasto y para su reglamentación, atendiendo a las normativas y principios citados en la evaluación del descargo de la observación n°02.**

**Conclusión:**

Se constató incumplimiento de la Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016", respecto al indicador de la observación N° VI., por ende esta auditoria **se ratifica** en la observación.

**Recomendación:**

Los responsables del área auditada deben dar cumplimiento al indicador de la observación VI de la Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016". Tener en cuenta que dicha observación ha derivado de una observación por debilidad de control interno a un hallazgo por incumplimiento.

b) Por Memo AI-OC N° 35/2017, también se solicitó evidencias probatorias del cumplimiento de indicadores del Plan de Mejora Institucional N° 01/2016, que fuera aprobado por Resolución SENATICS N° 91/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 específicamente en relación a las acciones de mejora de la **observación I.1 y I.2.**

**Observación N° 06**

Según Memo DGAF N° 56/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas, informa "que hasta el momento no se tienen materializados los indicadores (reglamento aprobado) previsto dentro del Plan de Mejora en los puntos señalados. Es importante mencionar que uno de los motivos de la falta de cumplimiento fueron los cambios de Jefaturas en el Departamento de Servicios Generales en el año 2016 y 2017"; ante esta situación **estamos ante un hecho de reincidencia, lo cual deriva en un hallazgo por incumplimiento de la Resolución SENATICS N° 91/2016.**

**Normativa aplicable al caso:** Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016"; RESOLUCION AGPE N°323/2014 "Por el cual se deroga la Resolución AGPE N° 142/2012, se aprueban los formatos para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el avance del Plan de Mejoramiento Institucional (APMI)".

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

**COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE**

**ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA**

**FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO**

**INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17**

**Descargo:**

Se ha solicitado prórroga para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/2016 en lo referente al Punto I.1 "de aprobación de una reglamentación interna para el control de las licencias de conducir de los choferes y/o funcionarios asignados eventualmente para el manejo de vehículos institucionales"; plazo propuesto para el cumplimiento: del 15 de julio al 16 de agosto de 2017 conforme al Memorándum DGAF N° 56/2017.

**Evaluación del descargo:**

EL descargo menciona "Se ha solicitado prórroga para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/2016", además menciona "plazo propuesto para el cumplimiento: del 15 de julio al 16 de agosto de 2017 conforme al Memorándum DGAF N° 56/2017". La fecha del memorándum de solicitud de prórroga del plazo para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/2016 Punto I.1 es del **04/05/2017** y la fecha de finalización del indicador de mejora es de **30/06/2016**. **Por lo expuesto ésta Auditoria se ratifica en la observación.**

**Conclusión:**

Aún no se ha cumplido con la acción de mejora de la observación del Punto I.1 de la Resolución SENATICS N° 91/2016, pero ha solicitado prórroga con fecha de finalización 16/08/2017.

**Recomendación:**

**Los responsables del área auditada deben dar cumplimiento al indicador de la observación I.1 de la Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016". Tener en cuenta que dicha observación ha derivado de una observación por debilidad de control interno a un hallazgo por incumplimiento.**

c) Se solicito información a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, mediante **Memo AI-OC N° 32/2017**, la gestión ante el Ministerio de Hacienda, la autorización correspondiente y provisión de un usuario y contraseña para la visualización de datos en el SINARH por parte de esta Auditoria Interna (hasta la fecha no se ha conseguido la contraseña). Por y **Memo AI-OC N° 35/2017**, también se solicitó evidencias probatorias del cumplimiento de indicadores del Plan de Mejora Institucional N° 01/2016, que fuera aprobado por Resolución SENATICS N° 91/2016 de fecha 09 de Junio de 2016 específicamente en relación a las acciones de mejora de la **observación I.1 y I.2**.

**Observación N° 07**

**Según Memo DGAF N° 56/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas, informa "que hasta el momento no se tienen materializados los indicadores (reglamento aprobado) previsto dentro del Plan de Mejora en los puntos señalados. Es importante mencionar que uno de los motivos de la falta de cumplimiento fueron los cambios de Jefaturas en el Departamento de Servicios Generales en el año 2016 y 2017...". Asimismo, menciona en el ultimo párrafo del referido memo "Por lo expuesto, se solicita a bien considerar la ampliación de los plazos establecidos inicialmente en el Plan, de modo a que podamos cumplir de la mejor manera con las metas propuestas. Se sugiere como nuevo plazo de ejecución del 15 de Julio al 16 de Agosto, considerando que estamos abocados al Anteproyecto de Presupuesto hasta el mes de Junio". Finalmente, nos encontramos ante esta situación de un hecho de reincidencia, lo cual deriva en un hallazgo por incumplimiento de la Resolución SENATICS N° 91/2016, del punto I.1 y I.2; pero se tendrá en cuenta la reprogramación del los plazos solicitados.**

**Normativa aplicable al caso:** Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016"; RESOLUCION AGPE N°323/2014 "Por el cual se deroga la Resolución AGPE N° 142/2012, se aprueban los formatos para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el avance del Plan de Mejoramiento Institucional (APMI)".

**Descargo:**

Se ha solicitado prórroga para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/2016 en lo referente al Punto I.2 "de aprobación de una reglamentación interna para la utilización, tenencia y conservación de vehículos institucionales", plazo propuesto para el cumplimiento: del 15 de julio al 16 de agosto de 2017, conforme al Memorándum DGAF N° 56/2017.

INSTITUCIÓN: Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS)

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -  
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210 - INFORME LARGO

INFORME FINAL DE LA AUDITORIA N°: 03/17

**Evaluación del descargo:**

EL descargo menciona "Se ha solicitado prórroga para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/2016", además menciona "plazo propuesto para el cumplimiento: del 15 de julio al 16 de agosto de 2017 conforme al Memorandum DGAF N° 56/2017". La fecha del memorandum de solicitud de prórroga del plazo para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento Institucional N° 01/2016 Punto I.2 es de **04/05/2017** y la fecha de finalización del indicador de mejora es de **30/06/2016**. **Por lo expuesto ésta Auditoria se ratifica en la observación.**

**Conclusión:**

Aún no se ha cumplido con la acción de mejora de la observación del Punto I.2 de la Resolución SENATICS N° 91/2016, pero ha solicitado prórroga con fecha de finalización 16/08/2017.

**Recomendación:**

**Los responsables del área auditada deben dar cumplimiento al indicador de la observación I.2 de la Resolución SENATICS N° 91/2016 del 09 de Junio de 2016, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL (PMI N° 01/2016), CORRESPONDIENTE AL INFORME FINAL DE LA AUDITORIA INTERNA N° 03/2016". Tener en cuenta que dicha observación ha derivado de una observación por debilidad de control interno a un hallazgo por incumplimiento.**

Elaborado por: Paulino Fleitas - Auditor designado

Fecha: 30/06/2017

Revisado por:

Fecha: 30/06/2017